



*El Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos – Provea presenta a sus lectores el quinto boletín internacional sobre la situación de los derechos humanos en el país. En esta ocasión abordaremos la situación del derecho a la salud en nuestra sección sobre tópicos globales. Como tópico específico celebraremos la adopción reciente de la Ley contra la tortura y señalaremos algunos desafíos. En la sección sobre coyuntura, analizaremos la utilización cada vez más frecuente de la justicia como instrumento para acallar la protesta social, la oposición política y las reivindicaciones sociales.*

*Nuestro boletín está disponible en Español, Portugués, Inglés y Francés en nuestro sitio web <http://www.derechos.org.ve>. Agradecemos sus sugerencias y comentarios al e-mail [boletin@derechos.org.ve](mailto:boletin@derechos.org.ve).*

¿Quieres conocer el panorama de 20 derechos humanos en los **últimos 15 años en Venezuela?** Consulta nuestro informe especial "15 años sobre derechos humanos: inclusión en lo social, exclusión en lo político"

> **TÓPICO GLOBAL**

## Derecho a la Salud: Centralismo, carencias en recursos y en diálogos

Con la Constitución de 1999 se sentaron las bases legales para cambiar el proceso de privatización de la salud que vivía el país para, en su lugar, establecer un sistema basado en un enfoque de derechos humanos, garantizando la gratuidad de la atención y poniendo el acento en la prevención y promoción de la salud como complemento de la gestión de la medicina curativa. Para ello, la misma Constitución estableció un periodo no mayor de dos años para que la Asamblea Nacional aprobara una Ley de Salud, incorporando los principios constitucionales e internacionales para la protección del derecho a la salud. Trece años más tarde, luego de vencido el plazo constitucional, la Asamblea Nacional no ha cumplido con su obligación: la ley no existe, no han valido los reclamos al poder legislativo y **han quedado sin respuestas los recursos legales interpuestos ante el Tribunal Supremo de Justicia.**

La ausencia de esta ley se suma a múltiples factores que mantienen al sistema de salud venezolano en una crisis permanente. Los enormes esfuerzos del Estado para fortalecer la infraestructura del sector salud y el desarrollo de un incipiente proceso de participación ciudadana acompañado de varias misiones sociales, fueron entorpecidos por una gestión centralista de las políticas públicas de salud. Estas políticas generaron y siguen generando resistencias de los trabajadores del sector salud quienes han visto cómo sus condiciones laborales se deterioran gracias a la congelación de las contrataciones colectivas y a los aumentos irrisorios de sus salarios mediante decretos del Ejecutivo, causando el éxodo de profesionales



Foto: Provea

hacia el ejercicio independiente de las profesiones o hacia el extranjero.

Tradicionalmente, en el gasto total de salud ha sido mayor la participación del gasto privado con respecto al gasto público. Según datos de la OMS en 1997 el gasto público era el 35,9% y el privado era 64,1%. Entre 1997 y 2007 el gasto fluctuó a la alza tocando su tope máximo en 2007 con el 46,5%, pero en 2010 volvió a niveles similares a los de 1997, con tan solo 34,9%. El gasto privado sigue siendo el más representativo. No deja de resultar paradójico que el Estado, que es el mayor empleador del país, ofrezca dentro de los beneficios a los em-

pleados públicos, pólizas de salud para ser atendidos en clínicas y centros de salud privados (HCM: hospitalización, cirugía y maternidad). Los recursos públicos van de esa manera al sector privado mientras la infraestructura del sector público se deteriora junto con las condiciones laborales de sus trabajadores. La OMS también destaca el aumento más o menos sostenido del porcentaje del PIB destinado a la salud desde 1997. Este porcentaje se ha mantenido por encima del 5% desde 1999 con un ligero descenso en 2010. Pero la participación del sector público en ese porcentaje del PIB, salvo algunos picos máximos en 2006 y 2007, se ha mantenido cercano o por debajo del 3%.

Las políticas públicas de salud han tenido resultados positivos en el aumento de las esperanzas de vida al nacer, pero no han revertido la cantidad de muertes maternas anuales ni la mortalidad infantil. El número de médicos por cada 10.000 habitantes era de 24,2 en 1997 y pasó a ser de 13 en 2007. La misma tendencia regresiva se presenta en el número de camas hospitalarias por cada 10.000 habitantes que era de 15 en 1996 y pasó a 10,83 en 2010. [Provea ha venido constatando](#) una pérdida cada vez mayor de la disponibilidad de servicios de salud financiados por el Estado y un aumento de las denuncias de la población por la escasez de insumos médico quirúrgicos y por la falta de equipos médicos. Es particularmente sensible la situación de las más de 40.000 personas con VIH quienes requieren el Tratamiento Antirretroviral de Alta Eficacia (TAR). Durante los últimos cuatro años han

fallado los inventarios y los procesos de compra, distribución y entrega de los TAR a cargo del Ministerio del Poder Popular para la Salud. Inclusive han llegado a [faltar los reactivos para el diagnóstico, control y seguimiento al VIH](#).

Para Provea, es indispensable que se aumente el porcentaje del PIB destinado al sector salud y que se garantice un presupuesto adecuado para fortalecer el sistema público de salud. Se deben mejorar las condiciones laborales y de profesionalización de los trabajadores y las trabajadoras de la salud a través de la discusión de las contrataciones colectivas vencidas y el cumplimiento de las que ya están vigentes.

Urge además impulsar un plan de expansión, recuperación y mantenimiento de la infraestructura hospitalaria nacional. En particular es importante ampliar la cobertura y prestación de servicios de la Misión Barrio Adentro, que cuenta con la cooperación de Cuba, y del sistema hospitalario nacional, para fortalecer el enfoque integral de atención pública en salud.

Para responder a la conflictividad social y laboral que existe en el sector salud, es indispensable convocar a un amplio diálogo nacional con todos sus actores para concertar un proceso de integración democrática y descentralizada del Sistema Público Nacional de Salud.

## > TÓPICO ESPECÍFICO

### En Venezuela ya tenemos Ley contra la Tortura

La práctica de la tortura y los malos tratos por parte de los cuerpos policiales y militares venezolanos se ha instalado como un patrón de acción recurrente, ejercido generalmente contra los hombres jóvenes pobres, que criminalizados por su condición de pobreza, son objeto del control, la agresión, intimidación e inmovilización que se produce al haber sido víctima de esta grave violación de derechos humanos. Policías nacionales, estatales y municipales, así como miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, han sido denunciados como responsables de haber cometido actos de tortura. El derecho a la integridad personal está consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), así como en tratados internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por Venezuela. Es una obligación ineludible del Estado venezolano asegurar mediante mecanismos eficaces, que ninguna persona sometida o no a privación de libertad, sea víctima de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Uno de los factores determinantes que han favorecido la práctica de la tortura en nuestro país es la falta de sanción para los funcionarios y las funcionarias que cometen esta grave violación de derechos humanos. La impunidad que opera en el sistema de administración de justicia en Venezuela incide negativamente y obstaculiza la erradicación de la tortura y los malos tratos. De igual forma, profundiza la victimización y genera nuevos traumas en las personas víctimas de tortura haciendo mucho más difícil su recuperación física, psicológica y emocional.



Foto:El Universal

Hasta hace muy poco, Venezuela no contaba con un marco normativo especial que estableciera una tipificación clara de los delitos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes así como de las penas y sanciones que deben ser aplicadas a los responsables de ellos. El pasado 22 de julio, fue publicada en Gaceta Oficial No. 40.212 de la República Bolivariana de Venezuela la [Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes](#). La Asamblea Nacional tenía una mora de más de 13 años irrespetando el mandato constitucional, ya que la ley debía ser aprobada en el año 2.000; pero ahora, esta ley se convierte en una herramienta muy valiosa para erradicar esta práctica que fue implementada

por casi todas las instituciones policiales y militares vulnerando violentamente los derechos humanos.

La ley establece penas de 15 a 25 años de prisión para quienes apliquen torturas, tanto físicas como mentales. También prevé sanciones para los tratos crueles, inhumanos y degradantes y reconoce los derechos de las personas víctimas a la justicia, la rehabilitación, la indemnización y la reparación por los daños causados. También establece la obligación del Estado de educar, investigar y prevenir para que estos hechos no se repitan. Esta ley contiene una mejor definición y sanción del delito de tortura y de trato cruel, inhumano y degradante y establece un mecanismo nacional de prevención que permitiría hacer supervisión a los centros de detención. Sin embargo presenta como debilidades, por un lado, la escasa participación ciudadana en dicho mecanismo y, por otro lado, no contempla la posibilidad de que representantes de organismos internacionales de derechos humanos (especialmente del Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes del Comité Contra la Tortura de la ONU) puedan realizar visitas regulares a lugares de detención. Estos últimos aspectos son necesarios para implementar el [Protocolo Facultativo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros](#)

**Amnistía Internacional** ha iniciado una campaña invitando al ciberactivismo contra la denuncia del gobierno venezolano a la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos. [Te invitamos a sumarte conociendo los detalles de la campaña.](#)

[Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes](#) suscrito por Venezuela en junio de 2011, aún pendiente por su ratificación.

La aprobación y publicación de una ley contra la tortura en Venezuela es el resultado de la lucha, no solo de las propias víctimas y sus familiares, sino también de organizaciones de derechos humanos como la [Red de Apoyo por la Justicia y la Paz](#) que se mantuvo más de 23 años impulsando la propuesta de ley.

Las víctimas de tortura y sus familiares esperan que efectivamente esta norma sea implementada y que los funcionarios que tengan responsabilidad en actos de tortura sean severamente sancionados. Toda la sociedad debe jugar un rol fundamental en el ejercicio de la contraloría social para monitorear que la ley contra la tortura sea aplicada y el Estado cumpla con sus obligaciones de prevenir y sancionar la práctica de la tortura en Venezuela.

## > COYUNTURA

### La instrumentalización política del Sistema de Justicia

En su informe “[La Democracia y los derechos humanos en Venezuela. 2009](#)” la Comisión Interamericana de Derechos Humanos expresó:

“Durante los últimos años, la Comisión ha tomado conocimiento de casos en los cuales miembros del poder judicial han manifestado expresamente su apoyo al poder ejecutivo, dando muestras de la falta de independencia de este organismo. Asimismo, la Comisión ha podido observar cómo ciertas falencias causadas por la falta de independencia del poder judicial se agudizan en los casos de alta connotación política, y como consecuencia se afecta la confianza de la sociedad en la justicia”. Cuatro años después la situación es aún más preocupante. El Poder Judicial y el Ministerio Público son instrumentos políticos del Poder Ejecutivo para criminalizar la amplia protesta social y para perseguir voces disidentes.

Como bien lo indicaron varias organizaciones de derechos humanos venezolanas en un [pronunciamiento del pasado 26 de julio](#) existe “profunda preocupación ante el progresivo debilitamiento de las garantías judiciales en Venezuela y la judicialización como método para criminalizar y descartar políticamente a quienes tengan posiciones críticas.”

El uso de la justicia para enfrentar la protesta social que lideran los trabajadores y las trabajadoras del país, se expresa en la apertura de juicios contra dirigentes estudiantiles, comunita-



Rubén González. Foto: Youtube.com

rios, indígenas y sindicales e incluso, en algunos casos, mediante la aplicación de la justicia militar. El caso más emblemático lo constituye el juicio que se sigue al sindicalista Rubén González luego que la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia anulara la sentencia de una juez, deliberadamente parcializada a favor del gobierno, quien lo condenó a siete años de cárcel. La Sala penal anuló dicha sentencia luego que las organizaciones sindicales anunciaran la convocatoria a una huelga como respuesta a la decisión condenatoria. [En su sentencia la Sala Penal](#) expresó: “se lesionó los derechos constitucionales a la defensa, al debido

proceso y por consiguiente a la tutela judicial efectiva, previstos en los artículos 26 y 49.1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; lo que en definitiva niega el ejercicio de los medios de defensa procesales que otorga nuestro ordenamiento jurídico en la tramitación del proceso penal”

Esa conducta parcializada e inconstitucional de un tribunal penal de primera instancia en funciones de juicio, se ha repetido en juicios a otros dirigentes sociales, algunos de los cuales tienen más de seis años en libertad restringida bajo régimen de presentación periódica.

Pero hay dos vertientes más en la instrumentalización del Sistema de Justicia. Una de ellas es la defensa a priori de altos funcionarios del Estado por parte de los altos tribunales ante las demandas iniciadas por personas naturales por violaciones de sus derechos. Incluso se llega a excluir a altos funcionarios de obligaciones constitucionales a través de sentencias que al ser dictadas por la Sala Constitucional imponen criterios al resto de tribunales del país. A pesar que la Constitución establece que todo funcionario público debe dar respuesta oportuna y adecuada a la peticiones que realice cualquier persona, [en el caso del Presidente de la República la Sala Constitucional indicó](#) que: “En este sentido, se observa que las múltiples atribuciones asignadas al ciudadano Presidente de la República y la envergadura de éstas, impide que a dicho funcionario público se le de un tratamiento igual al de cualquier otro funcionario que no de respuesta –dentro de los lapsos establecidos- a las peticiones que se le realicen.”

Un estudio realizado por Provea sobre el comportamiento del Tribunal Supremo de Justicia ante las demandas presentadas contra altos funcionarios del Estado, determinó que solo el 7,14% de las decisiones fue declarada con lugar, [pero ninguna de las acciones contra la Asamblea Nacional, la Fiscal General o contra el Presidente de la República fue declarada con lugar.](#)

La otra vertiente es el uso de la justicia para juzgar a disidentes políticos. Un caso emblemático es el juicio abierto contra el General Francisco Usón Ramírez quien emitió opiniones en un programa de televisión sobre un hecho donde presuntamente hubo violaciones a los derechos humanos. Las innumerables irregularidades en el proceso judicial llevaron a que su caso fuera presentado ante el Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos el cual concluyó en [sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 20 de noviembre de 2009.](#)

Está totalmente vigente la Conclusión a la cual llegó la CIDH en su [Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela](#): “La falta de independencia y autonomía del poder judicial frente al poder político constituye uno de los puntos más débiles de la democracia venezolana, situación que conspira gravemente contra el libre ejercicio de los derechos humanos en Venezuela. A juicio de la Comisión, es esa falta de independencia la que ha permitido que en Venezuela se utilice el poder punitivo del Estado para criminalizar a los defensores de derechos humanos, judicializar la protesta social pacífica y perseguir penalmente a los disidentes políticos”.

## Tips

Los siguientes son algunos de los principales hallazgos del [informe sobre la gestión de la Defensoría del Pueblo entre 2007 y 2012](#), realizado por organizaciones venezolanas de derechos humanos:

- La manera como se elige al titular de la Defensoría del Pueblo restringe la participación de la sociedad civil. Hay una clara identificación política de la Defensora del Pueblo con el llamado “proyecto bolivariano”.
- La Defensoría del Pueblo se ocupa más de las fallas de los servicios públicos que de las violaciones a los derechos humanos.
- La Defensoría del Pueblo no ha estimulado la ratificación de tratados internacionales de derechos humanos.
- Su informe anual se ha instrumentalizado como mecanismo de propaganda del gobierno.



### Programa Venezolano de Educación – Acción en Derechos Humanos

Tienda Honda a Puente Trinidad, Bulevar Panteón, Parroquia Altigracia,  
Edif. Centro Plaza Las Mercedes, P.B. Local 6, Caracas, Venezuela

Apartado Postal 5156, Carmelitas 1010-A

Teléfonos: (58) 212-860.66.69 / 862.53.33 / 862.10.11

Sitio web: <http://www.derechos.org.ve>

Twitter: @\_provea

E-mail: [investigación@derechos.org.ve](mailto:investigación@derechos.org.ve)